

ORDENANZA NUM. 46

SERIE 1976-77

ORDENANZA CREANDO EL CONSEJO MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE SALINAS.

- FOR CUANTO: Existe actualmente y con carácter mundial un movimiento revolucionario cuyo propósito principal es la imposición de una dictadura comunista en todos los países del mundo; incluyendo a los Estados Unidos, y
- FOR CUANTO: Dicho movimiento está predicado en el precepto de que su aceptación debe venir como consecuencia del derrocamiento de los gobiernos legablemente constituidos, y
- FOR CUANTO: Dicho movimiento amenaza la seguridad de los Estados Unidos y consiguientemente de la Isla de Puerto Rico y el Municipio de Salinas, prevaleciendo hasta el extremo de haber creado claramente un peligro inminente a dicha seguridad, y
- FOR CUANTO: Existe actualmente en la República de Corea, un conflicto armado en el que están envueltas la Fuerzas Armadas y Navales de E.U., el propósito de cuyo movimiento es imponer a la República Libre de Corea un sistema comunista, totalitario.
- FOR CUANTO: Hay peligro de que dicho conflicto armado se extienda a través del mundo y envuelva a todas las naciones libres, y
- FOR CUANTO: Debido a dicha amenaza y al reconocimiento de la misma por el Gobierno Federal de los Estados Unidos, se considera imperiosa necesidad y urgencia que el Municipio de Salinas, disponga lo necesario para la protección de vidas y propiedades dentro de esta municipalidad en caso de ataque enemigo.
- FOR TANTO: SE DISPONE Y ORDENA POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS:
- ARTICULO I: Creación del Consejo de Defensa Municipal. Por la presente se crea el Consejo de Defensa Municipal de la Municipalidad de Salinas, P.R. el que de aquí en adelante se llamará "Consejo de Defensa". El Alcalde de esta municipalidad servirá como presidente de dicho consejo y todas las demás personas que estime necesarias para el debido funcionamiento del mismo y la necesaria protección de la comunidad. El Alcalde designará uno de sus miembros como Vice-Presidente del Consejo, quién se conocerá además con el nombre de Director de Defensa Civil de la municipalidad de Salinas, P.R. y quién supervisará y dirigirá las actividades y funcionamiento del Consejo de Defensa que más adelante se especifican. Los miembros del Consejo de Defensa servirán en sus puestos a discreción del Alcalde y hasta tanto se derogue esta Ordenanza.
- ARTICULO II: Estudio a hacerse por el Consejo de Defensa. Con el propósito que puedan tomarse las medidas necesarias para instrumentar un plan adecuado de Defensa Civil para esta municipalidad, el Consejo de Defensa tan pronto sea nombrado hará un estudio que incluirá, pero no se limitará a los siguientes:

1- Facilidades existentes en esta municipalidad y materiales disponibles para combatir fuego potencial de incendios.

- ARTICULO III: Tipo y estructura de la organización de Defensa Civil pueda administrar de satisfactoria y eficiente- mente el programa de Defensa Civil Local.
- ARTICULO IV: Personal empleado en la actualidad por este Municipio que está disponible para trabajo de Defensa Civil, y el personal necesario que requiera como resultado de la adopción y aprobación del Plan de Defensa Civil de la municipalidad.
- ARTICULO V: Hasta que punto serán necesarios trabajadores voluntarios de Defensa Civil así como un estudio de la responsabilidad legal por el uso de los mismos.
- ARTICULO VI: Medidas para protegerse contra el sabotaje o cualquier acto hostil interno.
- ARTICULO VII: Cursos de entrenamiento para los trabajadores de Defensa Civil de suerte que pueda proveerse una organización que funcione eficientemente en caso de un ataque enemigo.
- ARTICULO VIII: Evaluar que tipo de publicidad es necesario para informarle a la población civil de planes de defensa de esta comunidad y los planes para el funcionamiento de dicho programa.
- ARTICULO IX: Planes pareciendo lo necesario para la evaluación de la población civil o parte de dicha población en el caso de ataque así como las providencias necesarias para establecer un sistema de alarma aérea, refugios anti- aéreos, centros de emergencia, oficinas, policlínicos, hospitales y otros servicios.
- ARTICULO X: Estudiar si es adecuado el equipo disponible, la infraestructura, los edificios, los edificios y lo necesario para cumplir con los requerimientos.
- ARTICULO XI: Coordinación con Municipios adyacentes y con Oficinas Insular y Federal de Defensa Civil como la conveniencia de pactos locales para ayuda mutua con otras municipalidades.
- ARTICULO XII: Medidas de emergencia para conseguirse provisional- mente los servicios de fuerza eléctrica, agua, teléfono, comunicaciones y otros servicios públicos, en caso de destrucción de los sistemas de servicios existentes en la actualidad.
- ARTICULO XIII: Cualquier otro asunto adicional que se estime necesario para la formulación y estructuración de un programa adecuado de Defensa Civil para esta municipalidad.

Héctor Espada Díaz
Sec. Asesores Municipal

Raón Ortiz Dávila
Pres. Asesores Municipal

Aprobado por el Hon. Alcalde, José Inés Díaz Rivera, a los 2 días del mes de junio de 1977.

JOSE INES DIAZ RIVERA
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, HECTOR ESPADA DIAZ, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO: que lo que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Nú. 47, Serie 1976-77, aprobada por la Hon. Asamblea Municipal de Salinas, l.i., en su Sesión Extraordinaria del día 17 de mayo de 1977.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Ramón Ortiz Dávila, Héctor Luis Alvarado, José Ramón Rivera, Emilio Martínez López, Miguel A. Guilan Coltero, Ariel Rivera Aponte, Martín Muñoz, Catalino Vega Hernandez, Ovidio Rivera de Jesús, Concepción Bonilla Febus, José Raúl Zayas, Héctor Castro Rivera y Micaela Lefevre.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libeo la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 2 de JULIO de 77.


Héctor Espada Díaz
Sec. Asamblea Municipal